

# Dictamen recaído en el Proyecto 4123/2014-PE que propone aprobar el “Tratado entre la República del Perú y la República de Polonia sobre Transferencia de Personas Condenadas”, suscrito el 27 de mayo 2014 en la ciudad de Lima



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS  
Del Perú para el mundo  
English version

Lima, Perú, Miércoles, 21 de octubre de 2015  
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Inicio Política Economía Locales Regionales Internacional Cultural Deportes Clic

Titulares Galería Fotográfica Videos Canal Online Contáctenos

## Perú y Polonia firman acuerdo para transferencia de condenados

Instrumento fue suscrito por canciller Rivas y embajadora polaca

Canciller Eda Rivas; y embajadora de Polonia en Lima, Izabela Matusz; suscribieron convenio en Lima.

**Más Leídas**

- 1 Cancilleres de Perú y Colombia coordinarán hoy II Gabinete Binacional
- 2 Pleno del Congreso vota hoy Informes de comisiones de Ética y de Inteligencia
- 3 Inventor sueco Alfred Nobel nació un día como hoy
- 4 Chile autoriza unión civil de homosexuales, tras una década de debate
- 5 Real Madrid visita a París Saint Germain en duelo de gigantes por Liga de Campeones
- 6 Fiscalía de Crimen Organizado asume investigación de homicidio de alcalde de Samanco
- 7 Cuatro nuevos destinos turísticos desarrollará el Sernanp en el 2016
- 8 Falta de unidades por paro dificulta traslado de usuarios en Lima y Callao
- 9 Cantante cubana Celia Cruz cumplida hoy 80 años

## CONTENIDO

- El Tratado bajo debate fue FIRMADO el 27 de mayo de 2014, versa sobre materias vinculadas a **derechos humanos y soberanía**, supuestos previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, requiere del control parlamentario previo, en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República en su literal f) numeral 1 y la Ley 26647.
- El Tratado contiene veinte (20) artículos, los mismos que instituyen los procedimientos aplicables para promover la cooperación judicial entre la República del Perú y la República de Polonia en materia de ejecución penal.
- Con ello, se permitirá el intercambio recíproco de presos de ambas nacionalidades (peruanos y polacos) así como la asistencia jurídica respectiva previa. Estas medidas contribuyen con la REHABILITACIÓN SOCIAL de los presos condenados, en tanto, podrán cumplir el resto de su sentencia en un ambiente (social y comunicativo) más cercano a sus familiares, costumbres e idioma.
- Si bien el número de personas que podrían beneficiarse ahora no es muy grande, es importante tener este mecanismo porque permitirá darle esta posibilidad a los presos peruanos y polacos, para que puedan estar al lado de sus familiares y en su propio país.

## MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO

- La transferencia de la persona condenada podrá ser solicitada, bien por el Estado de Condena (donde está preso) o bien por el Estado de Cumplimiento (donde cumplirá el resto de su condena-Estado de Origen).
- La transferencia se realizara únicamente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:
  - a) La persona condenada sea nacional del Estado de Cumplimiento (Estado de Origen);
  - b) La persona sentenciada no haya sido condenada por delito exclusivamente militar;
  - c) Al momento de recibirse la solicitud de transferencia el periodo de sentencia que reste por cumplirse sea de por lo menos seis meses o indeterminado;
  - d) La sentencia sea firme y ejecutable;
  - e) **Que la persona condenada consienta el traslado** o lo haga a través de su representante cuando por razón de su edad o de su estado físico y mental, una de las Partes así lo requiera;
  - f) Los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena constituyan una infracción penal con arreglo a la ley del Estado de cumplimiento (Estado de Origen), o constituyeran una infracción penal si se cometiera en su territorio;
  - g) El Estado de Condena y el Estado de Cumplimiento manifiesten su acuerdo con la transferencia.
  - h) El Estado de Condena (donde está preso) podrá denegar la transferencia de la persona condenada, si ésta no ha cumplido con la multa o el pago de la indemnización impuestos en la condena.

## OPINIONES FAVORABLES

- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Relaciones Exteriores.

## PLAZO DE DURACIÓN DEL TRATADO

- El tratado tendrá una duración indeterminada, sin embargo se incluye un acápite relativo a la denuncia, en el que se contempla que cualquiera de las partes puede notificar de manera escrita a la otra Parte, su intención de darlo por terminado en el momento en que así lo considere.

## BENEFICIARIOS

- Según cifras del INPE, tenemos en el país a 18 ciudadanos polacos condenados y 4 procesados detenidos :

INTERNOS DE NACIONALIDAD POLACA POR S. JURIDICA Y SEXO. AL 15-03-2015

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	PROCESADO			SENTENCIADO			Total general
	M	F	TOTAL	F	M	TOTAL	
EP. ANCON II	2	0	2	1	7	8	10
EP. AREQUIPA	1	0	1				1
EP. CALLAO	1	0	1		8	8	9
EP. LURIGANCHO					1	1	1
EP. PTO. MALDONADO					1	1	1
Total general	4	0	4	1	17	18	22

Por lo expuesto, se recomienda la **APROBACIÓN** de la Resolución Legislativa 4123/2014-PE, con el siguiente texto:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y LA REPÚBLICA DE POLONIA SOBRE TRANSFERENCIA DE PERSONAS CONDENADAS.**

**Artículo Único: Objeto de la Resolución Legislativa**

Apruébase el Tratado entre la República de Perú y la República de Polonia sobre Transferencia de Personas Condenadas, suscrito el 27 de mayo de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**MUCHAS GRACIAS**